

**CONSTANCIA.** Febrero 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2021-00-031-00**

Revisada la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado de confianza por **JULIA MARITZA CADENA ESPITIA** en contra de **MANUEL ALEJANDRO MURILLO ARIAS**, observa el Despacho que la misma deberá ser corregida en los siguientes aspectos:

1-Deberá presentar el registro civil de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, para constatar la circunstancia prevista en el literal b) del artículo 2º de la ley 54 de 1990. Máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970, los hechos relacionados con el estado civil de las personas deben probarse con copia del folio o certificado expedido con base en el mismo.

2-De igual forma, manifestará si alguna de las partes tiene vínculo matrimonial vigente y de haberse disuelto, indicará en qué fecha.

3-Dentro de la enunciación de las pretensiones primera y segunda, habrá de indicar la fecha exacta que procura aludir como extremo final de la duración de la presunta unión marital entre los compañeros permanentes, advirtiendo que aquella debe ir hasta el momento exacto en que las partes cesaron su presunta convivencia y no hasta la fecha de presentación de la demanda.

4-En el acápite de solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el art.591 del C.G.P., deberá especificar la solicitud indicando claramente los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles sobre los que pretende operen las medidas de inscripción de demanda y las oficinas de registro y tránsito a las que se deberá oficiar en caso de decretarlas.

5-De conformidad con lo también consagrado en el numeral 2 del artículo 590 ibídem, habrá de definir claramente el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a efectos de que el Despacho pueda posteriormente, exigir la prestación de una caución y con ello determinar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

6-Habrá de allegar el respectivo certificado de tradición actualizado del vehículo sobre el que aduce la titularidad en cabeza del demandado y frente al que pretende sea decretada la medida de embargo.

7-Dentro de los fundamentos de derecho, deberá hacer mención a la normatividad actualizada y contemplada dentro del Código General del Proceso para los presentes asuntos de naturaleza verbal.

Se advierte que en adelante, todos los memoriales y solicitudes que se deban presentar ante este Despacho, deberán identificarse con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado de confianza por **JULIA MARITZA CADENA ESPITIA** en contra de **MANUEL ALEJANDRO MURILLO ARIAS**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, para que agencie los intereses de la señora **JULIA MARITZA CADENA ESPITIA**, en los términos a que se contrae el poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 026 el 16 de febrero de 2021.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria